

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10909 Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Modificación de Convenio; N.º de expediente, 201044120004; denominación, Limpieza Edificios y Locales; código, 3000915; ámbito, Sector.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de Hecho

En fecha 29/04/2010, D. Ángel Garro Lax, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 02/03/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto nº 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto nº 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo:

1.º - Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Modificación de Convenio; denominación, Limpieza Edificios y Locales; Código de Convenio, 3000915; ámbito, Sector, suscrito en fecha 02/03/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º - Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º - Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, Por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE LIMPIEZA DE
EDIFICIOS Y LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a 2 de marzo de 2010 se reúne la comisión negociadora del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la Región Murcia, en la sede de UGT, para tratar el requerimiento de la Dirección General de Trabajo referente a las modificaciones solicitadas por esa Dirección General.

POR CC.OO.

Encarna Lucas Céspedes

Consuelo Gallego Conesa

Mariló Sánchez Mengual

Juan Miguel Díaz García

Juan A. Valera Sánchez

Ángel Garro Lax

POR U.G.T.

Isabel Baena López

Antonia Bernal Iniesta

Pedro A. Driéguez Martines

María Fca. Marín Treviño

Fuensanta Ruiz Pozo

Trinidad Vera Hernández

POR ASPEL

Agustín Fernández Martínez

Ulises Martínez Pérez

Manuel Lago Andrés

Florencio Sánchez Martínez

Ana Sáez Fernández

Juan Pablo Borregón Baños

Mabel Yánes Sebastián

POR APELMU

Cecilia Zornoza Ferrer

POR ALEL

Manuel Sánchez Juárez

Por acuerdo de todas las partes se acuerda modificar los siguientes artículos del convenio colectivo de trabajo para Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia:

Artículo 8.- Apartado 3.

Donde dice: "Hacer la solicitud con dos meses de antelación a la iniciación de la misma, tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y que el periodo de excedencia no sea inferior a un año ni superior a cinco."

Debe decir: "Hacer la solicitud con dos meses de antelación a la iniciación de la misma, tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y que el periodo de excedencia no sea inferior a cuatro meses ni superior a cinco."

En el apartado 4 del mismo artículo.

Donde dice: " Los trabajadores /as tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de hijo/a menor de tres años, derecho que solo podrá ejercita uno de los cónyuges"

Debe decir: " Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a menor."

Artículo 12.-

Donde dice: " Las empresas afectadas por el presente convenio quedaran obligadas ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a remitir en el plazo de tres meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, relación del personal señalando el numero total de sus trabajadores que comprendan cada categoría profesional con la separación y especificación por grupos. Se facilitará a los delegados/as de personal y, en su caso al comité de empresa, a solicitud de los mismos copias de los impresos TC-1 y TC-2.

Debe decir: " A petición de los delegados/as de personal y, en su caso al comité de empresa y delegados sindicales, se facilitará la documentación establecida por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 34.3

Se añade " Esta medida de jubilación forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 36 párrafo 4 como medida de fomento de empleo."

Artículo 36.- Párrafo 4º.

Se añade "La jubilación establecida en el artículo 34.3 del presente convenio, para el supuesto que el trabajador/a no quisiese aumentar la jornada del supuesto establecido en el artículo 34.3, la empresa contratará a un nuevo trabajador proveniente del SEF, como medida de Fomento de Empleo y Estabilidad en el Trabajo.

Artículo 44.

Donde dice: ".....será de trece meses y quince días....."

Debe decir ".....será de doce meses máximo..... "

Disposición Adicional Cuarta.

Añadir: " Las empresas de más de 250 trabajadores se crea una comisión de igualdad de hombres y mujeres, para analizar y determinar cualquier caso que pueda ser presentado ante dicho comisión.